

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE.

**Radicado:** 110014003016 2022 00292 00

**Insolvente:** MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,<sup>1</sup> procede el despacho a resolver la observación formulada por el apoderado de la insolvente,<sup>2</sup> en contra de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora.<sup>3</sup>

**I.- ANTECEDENTES.**

Mediante auto del 14 de noviembre de 2023,<sup>4</sup> se corrió traslado de los inventarios presentados por la liquidadora.

El 23 de noviembre de 2023,<sup>5</sup> el apoderado de la insolvente presentó observación a los inventarios y avalúos allegados.

De la observación se corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 567 C.G.P.,<sup>6</sup> plazo que se cumplió en silencio.

**II.- ARGUMENTOS DE LAS OBJECIONES.**

El apoderado de la insolvente fundó su objeción en que la liquidadora avaluó el bien No. 02, LOTE D-6A Calle 8 No.39-129 Rivera de Susagua ubicado en Zipaquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No.1000003423 en la suma de \$9'252.000.00, sin embargo, en el avaluó presentado, se encuentra valorado en la suma de \$202'104.000.000,00.

Por lo que solicitó modificar el valor en que se encuentra estimado el inmueble.

**III.- CONSIDERACIONES**

1.- El proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante, está desarrollado por el título IV de la Ley 1564 de 2012, señalando a la jurisdicción civil como la competente para conocer del asunto y donde se le faculta al juez de esa especialidad dirimir las objeciones presentadas en el desarrollo del mismo.

2.- El artículo 568 del C.G.P., que se refiere a la resolución de objeciones, aprobación de inventarios avalúos y citación a audiencia, establece:

*“Una vez surtido el trámite previsto en los dos artículos anteriores, el juez en un mismo auto resolverá sobre:*

---

<sup>1</sup> Dto pdf 52 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 50 Pag 7 a 9 ibídem

<sup>3</sup> Dto pdf 43 ib

<sup>4</sup> Dto pdf 47 ib

<sup>5</sup> Dto pdf 50 ib

<sup>6</sup> Dto pdf 51 ib

1. Los créditos presentados y las objeciones que se hubieren propuesto contra Ellos.

2. Los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y las observaciones que se hubieren formulado frente a ellos.

*En la misma providencia el juez citará a audiencia de adjudicación dentro de los veinte (20) días siguientes ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. El proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia."*

3.- Analizados los argumentos de la objeción presentada por el apoderado de la insolvente, se tiene que la apreciación del inmueble por parte de la liquidadora no se hizo en debida forma, toda vez que no se aportó un avalúo del inmueble, como si lo hizo el objetante, que de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, arrimo junto con su observación un avalúo del inmueble en donde lo cuantifica en **\$202'104.000.oo**.

Además de lo expuesto es preciso señalar que los demás acreedores no presentaron oposición o inconformidades distintas a las aquí resueltas, por ende, se declara fundada la observación y se actualizarán los inventarios presentados, estimando en el inmueble No. 2 LOTE D-6A Calle 8 No.39-129 Rivera de Susagua ubicado en Zipaquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No.1000003423 en la suma de **\$202'000.000.oo**.

En esas condiciones, el despacho procederá a continuar con el trámite, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, debiéndose requerir al liquidador conforme al inciso 2° del numeral 2° del artículo 568 Ib., para que dentro del término de 10 días presente el proyecto de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** fundada la observación presentada por el apoderado de la insolvente, en contra los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora.

**SEGUNDO: LOS INVENTARIOS Y AVALUOS** quedan así:

TIPO DE BIENES	Total, del bien
BIEN No. 01 50% DEL INMUEBLE ubicado en la Carrera 97 No.146 D-44, barrio La Campiña, en Bogotá, D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-686336	\$353.934.000.oo
BIEN No.02: INMUEBLE LOTE D-6A Calle 8 No.39-129 Rivera de Susagua ubicado en Zipaquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No.1000003423, con propiedad del cien por ciento (100%),	\$202'000.000oo
BIEN No.03: VEHÍCULO CON PLACA BIX-528, marca HYUNDAI, modelo 1998, con propiedad	\$2'790.000

del cien por ciento (100%), de servicio particular, tipo automóvil, línea ACCENT LS, color VERDE, número de motor G4EHV147913, número de chasis KMHVA21LPWU278741, cilindraje 1300, carrocería SEDAN, tipo de combustible gasolina, autoridad de tránsito inscrito en SDM - BOGOTÁ, D. C., puertas 4, capacidad pasajeros sentados 5, número de ejes 2.	
TOTAL	\$ 558'724.000,00

**TERCERO: APROBAR** los inventarios avalúos relacionados en el numeral anterior.

**CUARTO: SEÑALAR** las **(9:00 a.m.)**, del **(17)** de **(SEPTIEMBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgadopml16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el canal digital de los apoderados y las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carroza en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

**QUINTO: ORDENAR** a la liquidadora elaboré el proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Proyecto de adjudicación que debe ser remito a este juzgado por mensaje de datos y compartido a cada una de las partes a fin que pueda ser consultado por cada una de ellas antes de la celebración de la audiencia aquí programada.

Comuníquese la presente decisión de inmediato al auxiliar de justicia y compártasele el vínculo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1739c26d4ba9ca993bd3022c29d4714578f8923982972da2777f2508f134b0af

Documento generado en 22/03/2024 10:40:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**